



GESTIONAR[®]
Cooperativa de Trabajo Asociado

PORTAFOLIO

DE SERVICIOS

¿QUÉ ES GESTIONAR?

GESTIONAR es una Cooperativa de Trabajo Asociado, del sector social y solidario, con actividad de servicios que busca satisfacer las necesidades y expectativas de productividad de las empresas.

En cumplimiento del Acuerdo Cooperativo, GESTIONAR tiene como OBJETO SOCIAL generar y mantener puestos de labor que serán desarrollados por sus asociados de manera autogestionaria, en la prestación de servicios a terceros para el desarrollo de sus procesos, excepto los servicios especializados: financieros, ahorro y crédito, salud, transporte, servicios públicos domiciliarios, educación, vigilancia y seguridad privada y actividades del sector primario.

Orienta su práctica hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, su familia y la comunidad de la cual hacen parte, contribuyendo al desarrollo de las personas y las organizaciones, mediante la gestión del talento humano, la participación, la planeación permanente, la productividad, la integración e intercooperación con las demás cooperativas y sectores afines, fundamentada en la filosofía y doctrina cooperativa.

Su actividad económica corresponde prioritariamente al sector terciario.

Este sector comprende las actividades de: Servicios Administrativos y de apoyo, Centros de atención telefónica masiva, empaque, logística y distribución de productos, promoción, mercadeo y ventas.

¿QUÉ GESTIONAMOS?

GESTIONAMOS el Trabajo Asociado en servicios calificados o no

Así, las empresas receptoras podrán contar con el Recurso Humano necesario para cumplir sus metas de crecimiento en el mercado objetivo sin preocuparse por asuntos de GESTIÓN Humana, Nóminas, Seguridad Social y Bienestar; asuntos que resolverá plenamente la Cooperativa con autonomía administrativa, económica y autogestionaria.

AGREMIACIONES

Para efectos de legalidad y representación, tenemos la participación en:

- FORTALECER – Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado
- ASCORT – Asociación Colombiana de Relaciones de Trabajo

ORGANISMOS DE CONTROL

- JUNTA DE VIGILANCIA
- REVISOR FISCAL
- MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
- SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Nuestra sede principal es en Medellín. Sin embargo contamos con oficinas en Bogotá, Cali y Barranquilla y otros puntos de atención en Santa Marta, Cartagena, Bucaramanga y todo el Eje Cafetero. Las demás ciudades son atendidas desde estos lugares.

CARACTERÍSTICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. PROCESOS DE COMPENSACIÓN O PAGO A LOS ASOCIADOS.

GESTIONAR garantiza mediante procesos internos bajo su responsabilidad y riesgo la liquidación y pago de las compensaciones o equivalente al servicio prestado, en forma quincenal o mensual.

2. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Los procesos de afiliación a este sistema según la Ley 1233/08 y el Decreto 4588/06, es requisito indispensable, tal como se observa más adelante en el cuadro con la propuesta económica.

Las cotizaciones a la Aseguradora de Riesgos Profesionales estarán de acuerdo al nivel y grado de riesgos en que se encuentre expuesto el Asociado en la prestación del servicio.

Los elementos de protección para la prestación del servicio estarán determinados de acuerdo a cada puesto de labor y serán coordinados por Salud Ocupacional de la Cooperativa, la Administradora de Riesgos Profesionales y la empresa receptora del servicio.

3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

La Ley 1233/08 y el decreto 3553/08 determinaron el pago y la base de las contribuciones especiales a partir del 2009, así:

- Cajas de Compensación: sobre la compensación ordinaria más la extraordinaria definida en los regimenes

- Instituto Colombiano de Bienestar social y Sena: sobre la compensación ordinaria, pudiendo ser un valor igual para todos los asociados. Para el caso de Gestionar es sobre el equivalente al Salario Mínimo establecido por el Gobierno

ARP SURA es la Administradora de Riesgos Profesionales a nivel nacional y la Caja de Compensación en cada ciudad es elegida por la Cooperativa.

A la fecha de ingreso de todo Asociado debe presentar la información de su grupo familiar, para adquirir el derecho y los beneficios de estas entidades.

4. CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El tiempo de permanencia de los Asociados al interior de la empresa receptora del servicio es ilimitado y no implica contratación alguna de las partes, está sujeta a la existencia de un puesto para la prestación del servicio, siempre y cuando el Asociado cumpla con el perfil del cargo y la efectividad requerida.

Los convenios no se terminan al disfrutar el descanso anual, ni se cancela su registro en el Sistema de Seguridad Social o caja de compensación.

5. SALUD OCUPACIONAL.

La Cooperativa y la empresa receptora se acogen a lo dispuesto en las normas vigentes para los trabajadores colombianos en materia de higiene, seguridad industrial, medicina preventiva, y asignará los riesgos de acuerdo a los diferentes oficios que desarrollen los asociados, y que estén establecidos en la Ley. El programa de Salud Ocupacional y los elementos de protección personal será de responsabilidad de ambas partes. La Aseguradora de Riesgos Profesionales – ARP SURA – debe garantizar a cada empresa receptora del servicio, con el respaldo de la Cooperativa, la promoción y cultura de la prevención por la vida misma entre todos los Asociados.

6. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y AL TRABAJO INFANTIL

Más que por ley, por convicción y respeto a los derechos fundamentales, se debe proteger la maternidad de nuestras asociadas y la estabilidad reforzada hasta los 180 días luego del nacimiento del bebe, así como no contar con menores de diez y ocho años de edad para la prestación del servicio.

7. AYUDA PARA VESTUARIO.

La empresa receptora del servicio dispondrá de dichos elementos de acuerdo a los requerimientos de higiene y seguridad industrial y la Cooperativa los entregará adecuadamente. El costo de la ayuda para vestuario no está incluido en la tarifa de negociación.

8. ASISTENCIA JURÍDICA.

Los conflictos que se presenten durante la relación comercial y/o asociativa se resolverán así:

- Entre los Asociados y la Cooperativa, referentes a la prestación del servicio, las formas de compensar o el cumplimiento de los mínimos vitales serán resueltos mediante el comité de solución de conflictos según lo dispuesto en el Estatuto y los Regímenes.
- Entre la Cooperativa y la empresa receptora en caso de que el Asociado recurra a la Justicia Laboral Ordinaria, la Cooperativa sufragará los costos siempre y cuando la empresa haya cumplido los procedimientos orientados por Gestionar en cumplimiento del debido proceso para sancionar o retirar asociados durante la prestación del servicio.

9. MÍNIMOS VITALES.

Para la relación comercial con la empresa la Cooperativa tendrá en cuenta los mínimos legales establecidos en la Legislación Colombiana y los cuales son determinados en la ley 1233 del 22 de julio de 2008.

10. SERVICIOS PARA LOS ASOCIADOS.

El mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados, sus familias y la comunidad de la cual hacen parte, se materializa en la entrega de excelentes servicios, contribuyendo a satisfacer sus necesidades básicas. Éstos son:

✓ TRABAJO ASOCIADO.

✓ EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACION:

- Formación básica Cooperativa para el ser
- Capacitación técnica para el hacer
- Capacitación para el direccionamiento
- Actividades de integración, recreación y cultura

✓ AUXILIOS Y SERVICIOS

- Plan exequial:
 - ✓ 5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por fallecimiento del Asociado
 - ✓ 3 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por fallecimiento de uno de los beneficiarios
 - ✓ 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Por fallecimiento de bebé después de 28 semanas de Gestación y hasta las 24 horas después de nacido
- Auxilio por Enfermedad Catastrófica: Comprende la diferencia que deja de pagar las EPSs por enfermedad catastrófica según clasificación del Ley hasta 180 días cuando se trata de incapacidad prolongada y la enfermedad es prácticamente irreversible.

- Auxilio para montura de lentes y salud no cubierta por el POS, sin fines estéticos, hasta el 10% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para Asociados y beneficiarios
- Calamidad debidamente comprobada hasta un (1) S. M. M. L. V, para Asociados
- El costo de administración de la tarjeta electrónica en la que se deposita el pago de las compensaciones será asumido por la Cooperativa.

✓ **SERVICIOS BÁSICOS EN DINERO.**

Se otorgarán de acuerdo a la capacidad de pago y endeudamiento que tenga el asociado en el momento de hacer la solicitud.

✓ **ÓRDENES DE SERVICIOS.**

- **CONVENIOS:** Con entidades educativas, cooperativas, exequiales, de salud, comerciales y cajas de compensación.
- **EDUCACIÓN:** Hasta por seis (6) meses de plazo sin costo adicional, para pago de matrícula en preescolar, básica primaria, secundaria, técnico, tecnológico, profesional y superior.
- **EQUIPO DE COMPUTO:** Para compra de equipos de computo hasta doce (12) meses de plazo para pagarlo, sin costo adicional.

11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

✓ **CUOTA DE AFILIACIÓN.**

Se ha establecido como el derecho a pertenecer a la Cooperativa, la cual se descuenta al Asociado una sola vez, sin que ésta sea reembolsable. Equivale a un día del Salario Mínimo establecido por la Ley.

✓ **CUOTA SOLIDARIA.**

Se retribuye en Servicios de Asistencia Social. Equivale al 1% del Salario Mínimo establecido por la Ley, no de lo que devenga el asociado.

✓ **CUOTA PERMANENTE.**

Denominada Aportes Sociales, que se reintegrarán en el 100% cuando el Asociado presenta renuncia como tal. Su monto equivale al 4% del Salario Mínimo establecido por la Ley, no de lo que devenga el asociado.

12. INVERSIÓN ECONÓMICA.

El servicio que una entidad contrata con GESTIONAR representa una inversión recuperable en el corto plazo, bajo el siguiente esquema:

FACTURA INTEGRAL.

Consiste en el pago completo de los rubros que conforman los derechos económicos de los Asociados tales como:

- Compensación ordinaria
- Compensación extraordinaria
- Ayuda para transporte
- Reconocimiento semestral (Primas)
- Reconocimiento acumulado por año (Cesantías)
- Reconocimiento a la compensación acumulada por año (intereses) y demás que el Asociado tenga derecho por efectos de la prestación del servicio
- Factor de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgo profesional)
- Contribuciones Especiales 9%
- Servicios Cooperativos de Trabajo Asociado (Administración del servicio)
- Reconocimiento por descanso anual (vacaciones). Ésta, sólo se facturará cuando se cancele al asociado.

Esta forma de facturar representa para la entidad contratante resolver sus problemas de costos por servicios, personal adicional, grandes desembolsos de dinero, baja operatividad y le permite presupuestarse mejor.

13. SERVICIOS COOPERATIVOS DE TRABAJO ASOCIADO.

13.1 ADMINISTRACIÓN FIJA.

Se determina un porcentaje basado en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, más el auxilio de transporte, independiente de la compensación fija o variable que reciba el Asociado.

Los servicios cooperativos de trabajo asociado serán concertados de acuerdo al número de Asociados y a las conveniencias de cada entidad contratante, variando los porcentajes de acuerdo al número de Asociados.

13.2 ADMINISTRACIÓN VARIABLE.

Se determina de acuerdo al número de Asociados que cada empresa receptora está dispuesta a administrar mediante este modelo de trabajo cooperativo, ofreciendo tarifas que a mayor número de Asociados representan porcentajes menores sobre el total devengado. El número mínimo de afiliados por empresa receptora de servicios es de 50 asociados.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FACTURAS.

Antes de realizado el pago a los Asociados, la Cooperativa procederá a facturar y el contratante deberá cancelar o consignar en cuenta como mínimo dos (2) días hábiles antes de la consignación a los asociados si es en cheque o si es por transferencia electrónica un día hábil antes de la fecha de pago.

15. CONCEPTOS TRIBUTARIOS.

- **IVA:**

Equivale al 1,6 % sobre el total de la factura y el 16 % sobre los servicios cooperativos de trabajo asociado.

- **RETENCION EN LA FUENTE:**

Según lo dispuesto en la Reforma Tributaria ésta será sobre las compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y están gravados con el impuesto a la renta y complementarios en los mismos términos, condiciones y excepciones establecidas en el Estatuto Tributario para las rentas exentas de trabajo provenientes de la relación laboral asalariada.

16. CONTRATO EN COMODATO.

En el caso de que se concrete la negociación se deberá firmar un contrato en comodato, en el cual se determinará el uso, tenencia o posesión de los medios materiales de labor.

17. TIPO DE CONTRATACIÓN.

Se refiere al contrato comercial que se firma entre las partes y se legaliza mediante la presentación de una oferta mercantil de servicios aceptada por medio de una orden de compra expedida por la empresa receptora.

De otro lado se firma con los Asociados un convenio de asociación, el cual se asemeja a un contrato a término indefinido, sin que esto incluya indemnización por la prestación del servicio. Se utiliza para la realización de labores de carácter permanente en la empresa receptora del servicio.

Este modelo es diferente a lo que establecen las empresas de servicios temporales quienes pueden realizar contrataciones para labores ocasionales, accidentales o transitorias, reemplazo de vacaciones en uso de licencia; por enfermedad o maternidad, o para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas o productos de mercancías y los períodos estacionales de cosechas.

En las empresas temporales el término en la prestación de servicios es de seis meses y se puede prorrogar hasta seis meses más. Si cumplido el plazo de seis (6) meses más la prórroga a que se refiere el párrafo anterior y el contrato subsiste en la empresa usuaria, ésta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o diferente empresa de servicios temporales para la prestación de dicho servicio y deberá contratar al trabajador bajo el Régimen Laboral Ordinario.

En el caso de las Cooperativas, al firmar un convenio de Asociación, no existe límite ni prohibición alguna para que el Asociado continúe en la prestación del servicio.

18. EXCEDENTES.

Como las Cooperativas de Trabajo Asociado son empresas solidarias sin ánimo de lucro, deben manejar los excedentes o beneficios económicos obtenidos en el ejercicio contable, en la forma señalada en la Ley 79 de 1988. Así los Asociados participan en la gestión administrativa y la distribución de los mismos, obteniendo los servicios antes citados. Esto también es un aspecto que nos diferencia de las empresas de servicios temporales y que agrega valor a las Cooperativas de Trabajo Asociado.

19. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.

Una Cooperativa de Trabajo Asociado goza de independencia administrativa cuando el direccionamiento de los órganos de gestión se lleva a cabo por personas investidas de autoridad, con poder de organización y coordinación de los Asociados.

La autonomía lleva implícito el manejo de la empresa solidaria con criterios de eficacia y eficiencia administrativa, con técnicas modernas de gestión y capacidad de negociación.

Esto no impide el manejo técnico que hace el personal de la empresa receptora del servicio en cuanto a los procesos o subprocesos en los cuales los asociados cumplen el objetivo propuesto.

EJEMPLO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL 2010 CON UN AUMENTO DE SALARIO DEL 3.64%

ADMINISTRACIÓN FIJA CON FACTURACIÓN INTEGRAL

CONCEPTOS	PORC. (%)	VALOR REAL MENSUAL
Compensación Ordinaria base		515.000
Ayuda para Transporte		61.500
TOTAL		576.500

Aportes a la Seguridad Social	30,022%	
EPS	8,5%	43.775
AFP	12%	61.800
ARP (Riesgo 1)	0,522%	2.688
Sena	2%	10.300
ICBF	3%	15.450
Caja de Compensación	4%	20.600
TOTAL		154.613

Reconocimientos Económicos	21.83 %	
Reconocimiento Acumulado Anual	8,33%	48.022
Rendimiento al Rec. Acumulada Anual	1%	5.765
Rendimiento Semestral	8,33%	48.022
Rendimiento por Descanso Anual (Se cobra cuando se cause)	4,17%	24.040
TOTAL		125.849

SUB TOTAL		856.962
------------------	--	----------------

IVA SOBRE LA FACTURACIÓN	1,6%	13.711
---------------------------------	-------------	---------------

Servicios Cooperativos de Trabajo Asociado	15%	86.475
---	------------	---------------

IVA sobre los servicios Cooperativos de Trabajo Asociado	16,0%	13.836
---	--------------	---------------

TOTAL FACTURA MENSUAL POR ASOCIADO		970.984
---	--	----------------